

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

OFI23-00073782 / GFPU 11010000(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)

Doctor

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Secretario Comisión Séptima

Congreso de la República

Carrera 7 No.8-68

Bogotá, D.C.comision.septima@camara.gov.co

Bogotá D.C.

OFI23-00073782 / GFPU 11010000

Clave:
dJqWU5uZvI

Asunto: EXT23-00056704 Solicitud de Concepto Proyecto de Ley No. 367 de 2023 Cámara *“Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia y se modifica parcialmente el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990, la ley 789 de 2002 y otras normas laborales”*. De manera atenta procedo a dar respuesta a su comunicación en los siguientes términos:

Respetado secretario;

En atención a su comunicación recibida en esta entidad vía correo electrónico, mediante el cual solicita un concepto sobre el proyecto de ley No. 367 de 2023 Cámara, *“Por medio del cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia y se modifica parcialmente el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 50 de 1990, la ley 789 de 2002 y otras normas laborales”*.

Al respecto, me permito señalar que, en la actualidad la señora Vicepresidenta de la República, doctora Francia Elena Márquez Mina aún no ha sido designada oficialmente por el señor Presidente de la República doctor Gustavo Petro Urrego, como Ministra de Igualdad y Equidad, así mismo, en el marco de las funciones a ella confiadas mediante el Decreto 1874 de 2022, no hay temas relacionados con brindar conceptos sobre el proyecto de la referencia.

Sin embargo, dada la relevancia del Proyecto de Ley No.367 de 2023 Cámara, desde la Vicepresidencia de la República nos permitimos señalar lo siguiente:

Calle 7 No. 6 - 54

Bogotá, D.C. Colombia

Teléfono:(57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666

Código postal 111711

www.presidencia.gov.co

Pública



Bogotá D.C., 21 de abril de 2023



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1. **PERTINENCIA E IMPORTANCIA**

La reforma laboral regula asuntos fundamentales para los derechos de todas personas, así como de los sujetos de especial protección constitucional, sobre los cuales la Vicepresidencia de la República tiene funciones establecidas en el Decreto 1874 de 2022.

Tal y como lo señala el Ministerio del Trabajo con esta reforma se busca materializar el trabajo digno y decente en Colombia, mediante el fortalecimiento de la productividad y la industrialización con justicia social, y como respuesta a los llamados de la población trabajadora que ha sufrido la pesada carga de reformas restrictivas de sus derechos. Se trata también de una oportunidad histórica para avanzar en la democratización del trabajo, situando a los empleados como centro de la relación laboral.

Es una reforma que busca mejorar los estándares y garantías de contratación para que los trabajadores puedan laborar en condiciones dignas y mejorar las capacidades para las empresas, busca alcanzar un punto de equilibrio con los empleados para que la relación laboral sea equitativa y suponga, tanto ganancias y réditos para el empleador, como garantías, dignidad y condiciones justas para el trabajador.

Nuestro propósito como Gobierno nacional es cumplir con las obligaciones internacionales que el Estado colombiano ha asumido en la garantía de los derechos laborales, el mandato constitucional del artículo 53 y los distintos fallos de las Altas Cortes que han desarrollado principios fundamentales laborales establecidos en la Constitución Política ante la omisión legislativa en el estatuto del trabajo, así mismo se establecen una serie de medidas frente al derecho laboral individual y al derecho laboral colectivo con el fin de generar mejores condiciones de trabajo para los colombianos, superando la precarización laboral y fortaleciendo el diálogo social, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de ley radicado.

2. **MEDIDAS QUE FORTALECEN LA FORMALIZACIÓN LABORAL PROPUESTAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:**

1. Priorización de la contratación a término indefinido.
2. Recuperación de la jornada diurna y la jornada nocturna de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
3. Recargo Dominical. Actualmente se paga el 75%, pasará al 100%.

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Bogotá D.C., 21 de abril de 2023



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

4. Se restablecerá el preaviso para las y los trabajadores.
5. Se protegerá el trabajo en plataformas digitales o de reparto.
6. Eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.
7. Fortalecimiento de la protección y promoción del derecho de asociación sindical.
8. Se mantienen las 8 horas diarias legales de trabajo.
9. Prohibición de contratos colectivos con organizaciones sindicales para la prestación de servicios o ejecución de obras y los que están se mantendrán hasta que termine la vigencia.
10. Se creará la modalidad de jornal agropecuario.

De otra parte, El proyecto también regulará la tercerización laboral que ha terminado por minimizar las prestaciones del trabajo para los empleados. Específicamente el Título III del Código Sustancial del Trabajo, que trata sobre el tema de tercerización y empresas temporales y busca evitar, esencialmente, que estas figuras se utilicen para distorsionar las garantías laborales. Esta es una de las apuestas más relevante para garantizar los derechos fundamentales, toda vez que en la tercerización e intermediación laboral en nuestro país, como lo señala el proyecto de ley, se ha prestado para abusos por parte de los empleadores que, con el fin de reducir sus costos laborales y multiplicar sus márgenes de utilidad, han asumido esta figura para esconder las relaciones laborales que deberían darse en la realización de las operaciones naturales propias de la actividad económica.

Lo mismo sucede con los derechos de los trabajadores y las Plataformas Digitales. Este es uno de los grandes retos del derecho laboral contemporáneo, que consiste en conciliar los avances tecnológicos, especialmente nuevas formas de trabajo mediado por plataformas digitales en diferentes servicios, con las garantías básicas para que el trabajo no se transforme en explotación. Esta es, por supuesto, una regulación urgente y necesaria, así como una necesidad jurídica latente que esclarece la relación que existe en estos casos y las obligaciones correlativas derivadas de esta relación laboral, es una apuesta profundamente beneficiosa que va a transformar la realidad de las personas que trabajan en este sector.

En conclusión, este es un proyecto fundamental para las transformaciones, cambios que como Gobierno nacional nos hemos comprometido a impulsar y contribuye a la reducción de la informalidad, lo cual mejora la calidad de vida de las personas trabajadoras, sus familias y fortalece la economía de nuestro país.

Calle 7 No. 6 - 54
 Bogotá, D.C. Colombia
 Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
 Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Bogotá D.C., 21 de abril de 2023



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por todo lo anterior, la Vicepresidencia de la Republica resalta la importancia de éste proyecto de ley y celebra que la Cámara de Representantes se centre en éstos temas, que son de máxima importancia para los derechos de la ciudadanía y que van a transformar y mejorar las condiciones en el mercado laboral, cuyos avances contribuyen al bienestar de toda la población y son una gran manifestación de dignidad humana.

Finalmente, agradecemos su comunicación e interés en promover una deliberación pública sobre un tema tan importante como lo es el trabajo digno.

Cordialmente,

YOSSERTH YAIRTH MOSQUERA PEREA

Asesor

OFICINA DE DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Adjunto: No
Elaboró: David Cruz
Aprobó: Carolina Hoyos

Calle 7 No. 6 - 54
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
Código postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Certificado SA-G21837122
Certificado 01-02-089383
Certificado 303872-1